CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE APOYO DEL INS.

CLAUSULA SEGUNDA. - **VALOR:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($108.050.751,00)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y en el Consolidado de Evaluación Definitivo, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, el ítem No. 2 denominado "Mantenimiento correctivo - Bolsa de repuestos" cuenta con un presupuesto fijo mínimo de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($32.280.450). No obstante, teniendo en cuenta que la adjudicación se realiza con base en la oferta económica presentada por el proponente seleccionado, cualquier diferencia o saldo resultante entre el valor adjudicado para los demás ítems y el presupuesto oficial establecido como valor techo del proceso será incorporado a la bolsa de repuestos prevista para el citado ítem No. 2, incrementando su disponibilidad presupuestal

El valor del contrato se distribuirá de la siguiente manera:

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA DESPUES DE REVISION ARITMETICA (A)	**$ 102.173.388,00**
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 108.050.751,00**
SALDO PROCESO	**$ 5.877.363,00**
VALOR CORRESPONDIENTE AL ITEM 2 Mantenimiento correctivo - Bolsa de repuestos ANTES DE IVA (B)	**$ 4.938.960,00**
IVA 19% DEL VALOR QUE IRIA A BOLSA (C)	**$ 938.403,00**
VALOR FINAL DE BOLSA A COSTO DIRECTO	**$ 37.219.410,00**
VALOR FINAL PARA ADJUDICAR = (A) + (B) + (C)	**$ 108.050.751,00**

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026 como fecha máxima de terminación y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C y Hacienda Galindo, Bojacá Cundinamarca

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no

copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

A) Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar el mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de los equipos de apoyo crítico ubicados en las sedes del Instituto Nacional de Salud, de conformidad con las especificaciones técnicas, manuales de fabricante y normativa vigente aplicable.
2. Elaborar y presentar un plan de mantenimiento dentro del plazo definido por la supervisión, que incluya cronograma, frecuencias de intervención, rutinas y protocolos para cada tipo de equipo (se debe presentar durante los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato).
3. Realizar mantenimientos preventivos programados, incluyendo actividades de inspección, limpieza, lubricación, ajuste, calibración y pruebas de funcionamiento, conforme a las buenas prácticas de ingeniería.
4. Atender y ejecutar el mantenimiento correctivo, realizando diagnóstico, reparación y solución de fallas que se presenten durante la ejecución del contrato, garantizando la pronta restitución del servicio.
5. Suministrar e instalar repuestos, partes y consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, previa aprobación del supervisor del contrato, garantizando que sean nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada.
6. Garantizar la atención de emergencias, disponiendo de capacidad operativa para atender fallas críticas dentro de los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad.
7. Realizar pruebas de funcionamiento y puesta en servicio después de cada intervención, asegurando que los equipos operen dentro de los parámetros técnicos requeridos.
8. Presentar informes técnicos periódicos, que incluyan como mínimo: actividades ejecutadas, diagnóstico del estado de los equipos, registro fotográfico, repuestos utilizados y recomendaciones técnicas.
9. Cumplir con la normativa técnica y legal vigente, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), normas de seguridad industrial y salud en el trabajo.
10. Disponer de personal técnico idóneo, certificado y con experiencia comprobada en mantenimiento de sistemas eléctricos, mecánicos y electromecánicos.
11. Suministrar las herramientas, equipos de medición y elementos de protección personal (EPP) necesarios para la correcta ejecución de las actividades.
12. Garantizar condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo, implementando los protocolos necesarios para prevenir riesgos durante la ejecución del contrato.

13. Coordinar las actividades con el supervisor del contrato, especialmente aquellas que puedan afectar la operación institucional.
14. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Responder por los daños ocasionados a los equipos o a la infraestructura del Instituto por acciones u omisiones imputables al contratista.
16. Garantizar la continuidad del servicio, evitando interrupciones injustificadas en la ejecución del contrato.
17. Cumplir con los tiempos de ejecución y cronogramas establecidos, así como con las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Ambientales y Seguridad y salud en el trabajo:

18. Cumplir con la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable al objeto contractual, además de adoptar los procedimientos operativos internos del INS: POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios - ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios en el instituto nacional de salud - INS.
19. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá asegurar para la ejecución de obligaciones y productos definidos en los presentes estudios, el cumplimiento de las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo establecidos en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, y en el documento soporte DSP-A.1.0000-001 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS INS de acuerdo al tipo de
actividad que desarrolle.
20. Dar cumplimiento de los requisitos de control operacional del proceso de Gestión Ambiental Interna en materia de gestión integral de residuos, ahorro de agua y energía eléctrica, descarga de vertimientos, emisiones atmosféricas y medidas de protección de fauna y flora, en el marco de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
21. Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental del INS.
22. Implementar en todo el personal a su cargo, las buenas prácticas de trabajo seguro y el uso continuo de los elementos y/o equipos de protección personal, de acuerdo con las labores asignadas. La empresa contratista es responsable por dotar los elementos y/o equipos de protección personal, adecuados para la labor efectuada, así como de verificar su correcto uso entre los trabajadores, quienes debe utilizar correctamente estos elementos.
23. Uniformar al personal operativo, con el logo de la empresa y carnetizar todo el personal.
24. Cumplir las normas para trabajo en alturas establecidas en la legislación vigente y presentar la documentación pertinente que certifique que puede realizar dicha labor (en caso de aplicar).
25. Cumplir (en caso de tareas de alto riesgo), con las normas de seguridad y salud en el trabajo y ambiental, con el fin de evitar algún accidente donde se vea comprometido el personal del contratista, del INS o sus visitantes

OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

Informes:

a. Informes mensuales detallando:
- Fecha de mantenimiento
- Actividades realizadas

- Estado general de cada equipo de apoyo
- Recomendaciones y necesidades futuras con una estimación de presupuesto (cuando aplique)
- Registro de atención a fallas
- Registro fotográfico de las actividades de mantenimiento integral efectuadas

b. Bitácora física de mantenimiento en sitio

c. Todos los demás documentos requeridos por el INS en el momento de presentación de las cuentas.

Los informes deben estar previamente revisados y aprobados por la supervisión, deberán ser presentados en medio magnético y físico.

Productos:

• Hoja de vida de cada equipo, donde se relacionen los cambios y vida útil de los repuestos que se hayan cambiado. (formato suministrado por el INS)

CLAUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Identificación de equipos de apoyo critico:

I. PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA

Una planta eléctrica de emergencia es un equipo que se compone de un motor de combustión interna que puede ser impulsado por diésel o gas LP y es activado a través del movimiento de un generador de electricidad. Estos sistemas de emergencia pueden programarse y sincronizarse cuando así se requiera, por lo que se adaptan fácilmente a las necesidades. El generador transforma la energía mecánica de movimiento recibida por el motor de combustión en voltaje de corriente alterna y funciona como un respaldo de energía cuando existen cortes o fallas en la red eléctrica. En el momento de la falla, la transferencia automática la detecta y ordena de forma automática que se encienda la planta.

Independientemente al mantenimiento anual de las plantas de emergencia, el personal técnico electricista del INS las prende cada 20 días, por un término de 15 a 20 minutos, de manera preventiva para evitar que las correas se cristalicen ni que los engranajes se peguen por falta de uso.

El INS cuenta con tres plantas de emergencia ubicadas de la siguiente manera:

N°	REGISTRO FOTOGRAFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACION

E1	 	**PLANTA ELÉCTRICA (750 KVA)**	DETROIT	UN	1	CAN, Bloque C, piso 1, zona de taller.

N°	REGISTRO FOTOGRAFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACION
E2	 	**PLANTA ELÉCTRICA (750 KVA)**	PERKINS	UN	1	CAN, Bloque K, Bioterio.

E3		**PLANTA ELÉCTRICA (100 KVA)**	JHON DEERE	UN	1	Bojacá, Serpentario Hacienda Galindo.

II. TRANSFORMADOR

Un transformador eléctrico es una máquina estática de corriente alterna que permite variar alguna función de la corriente como el voltaje o la intensidad, por medio de un campo magnético, manteniendo una misma potencia.

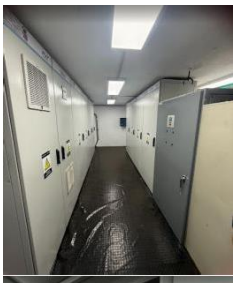
El INS cuenta con dos transformadores ubicados de la siguiente manera:

N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN
E4		**TRANSFORMADOR (800 KVA)**	TESLA	UN	1	CAN entre el Bloque C y el Bloque B, piso 1.

III. SUBESTACIÓN

Una subestación eléctrica es una instalación destinada a establecer los niveles de tensión adecuados para producir, convertir, regular y distribuir la energía eléctrica. Gracias a esta infraestructura se distribuye la electricidad, llegando a diferentes zonas.

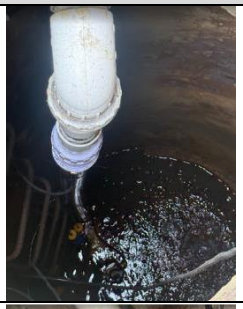
N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN

E6	 	**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA**	Por validar	UN	1	CAN, Bloque C, semisótano, zona de taller

IV. BOMBAS SUMERGIBLES

Una bomba sumergible está diseñada para trabajar con todo el conjunto, que consiste en bomba y motor, completamente sumergidos en el líquido o medio a procesar. Este tipo de bomba tiene un motor herméticamente sellado que está estrechamente acoplado al cuerpo de la bomba.

El INS cuenta con las siguientes bombas sumergibles ubicadas en el CAN de la siguiente manera:

N°	REGISTRO FOTOGRAFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN
E7	  	**MOTOBOMBA INDUSTRIAL** **Bomba sumergible**	Por validar	UN	1	CAN, Bloque A, zona biblioteca.

E8		**MOTOBOMBA (Bomba sumergible)**	Por validar	UN	1	CAN, Bloque C, semisótano, zona de taller
E9		**MOTOBOMBA (Bomba sumergible)**	Por validar	UN	1	CAN, Bloque C, sótano gimnasio
E10		**BOMBA SUMERGIBLE**	Por validar	UN	1	CAN, Bloque K, Bioterio, zona verde

V. OTRO TIPO DE BOMBAS

Actualmente el INS cuenta con bombas en exteriores para el bombeo de hidrocarburos y agua de los tanques de almacenamiento, ubicadas así:

N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN
E11		**MOTOBOMBA No. 1 DE COMBUSTIBLES**	AURORA	UN	1	CAN, Bloque C, zona tanque de combustible
E12		**MOTOBOMBA No. 2 DE COMBUSTIBLES**	AURORA	UN	1	CAN, Bloque C, zona tanque de combustible
E13		**MOTOBOMBA No. 1**	BARNES	UN	1	CAN, Bloque K, Bioterio, zona verde
E14		**MOTOBOMBA No. 2**	BARNES	UN	1	CAN, Bloque K, Bioterio, zona verde
E15		**MOTOBOMBA No. 3**	BARNES	UN	1	CAN, Bloque K, Bioterio, zona verde

N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN
E16		**MOTOBOMBA No. 1 IND CON MOTOR SIEMENS DE 25HP**	HIDROMAC	UN	1	CAN entre el Bloque C y el Bloque D, sala de almacenamiento de tanque de agua.
E17		**MOTOBOMBA NO. 2 IND CON MOTOR SIEMENS DE 25 HP**	HIDROMAC	UN	1	CAN entre el Bloque C y el Bloque D, sala de almacenamiento de tanque de agua.
E18		**BOMBA DE AGUA CON MOTOR SIEMENS**	IHM	UN	1	CAN entre el Bloque C y el Bloque D, sala de almacenamiento de tanque de agua.
E19		**MOTOBOMBA**	BARNES	UN	1	CAN, Bloque C, semisótano, zona de taller

VI. COMPRESORES

Un compresor es una máquina cuya función consiste en incrementar la presión de un fluido. Al contrario que otro tipo de máquinas de similar función, el compresor eleva la presión de fluidos compresibles como el aire y todo tipo de gases.

El INS cuenta con los siguientes compresores:

N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN
E20		**COMPRESOR**	COMPRESORES Y MOTORES BOGOTÁ	UN	1	CAN, respaldo zona UTAC
E21		**COMPRESOR**	SIEMENS	UN	1	CAN, Bloque E, terraza laboratorio de Fisiología.
E22		**COMPRESOR**	SFM	UN	1	CAN, Bloque E, terraza laboratorio de Fisiología.
E23		**COMPRESOR**	SIEMENS	UN	1	CAN, Bloque A, terraza laboratorio de Micobacterias.





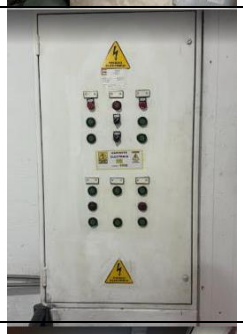
E24		**COMPRESOR**	SIEMENS	UN	1	CAN, Bloque C, piso 1, zona de taller.
E25		**COMPRESOR**	EVANS - MedicAIR 2.0 HP	UN	1	CAN entre el Bloque C y el Bloque B, piso 1 (Cerca del transformador de 800KVA)

N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN
E26		**COMPRESOR**	SCHULZ	UN	1	CAN entre el Bloque B y el Bloque I (cerca del laboratorio de química y toxicología)

VII. TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Un tablero de distribución eléctrica es un componente esencial de cualquier instalación, consistente en un gabinete que recibe la energía principal y la divide de manera segura en circuitos derivados. Su función principal es distribuir la electricidad, proteger los circuitos contra sobrecargas y cortocircuitos mediante interruptores

El INS cuenta con los siguientes tableros:

N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN
E27		**TABLERO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE BOMBAS**	Por validar	UN	1	CAN entre el Bloque C y el Bloque D, sala de almacenamiento de tanque de agua.
E28		**TABLERO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN BOMBAS DE COMBUSTIBLES**	Por validar	UN	1	CAN, Bloque C, semisótano, zona de taller piso 1.
E29		**TABLERO ELÉCTRICO DISTRIBUCIÓN BOMBAS**	YASKAWA	UN	1	CAN, Bloque K, Bioterio, zona verde

VIII. TANQUE HIDROACUMULADOR

Un tanque hidroacumulador, comúnmente llamado tanque hidroneumático o de presión, es un recipiente estanco diseñado para almacenar agua y aire comprimido dentro de una red de suministro hidráulico. Es una pieza fundamental en los sistemas de bombeo automáticos, ya que permite mantener la presión constante en los grifos y protege la electrobomba de funcionamientos excesivos

El INS cuenta con los siguientes tanques:

N°	REGISTRO FOTOGRÁFICO	EQUIPO	MARCA	UN	CANT	UBICACIÓN

E30		**TANQUE HIDROACUMULADOR**	BARNES	UN	1	CAN, Bloque K, Bioterio, zona verde

MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE APOYO CRÍTICO:

I. Mantenimiento preventivo:

Actividades mínimas a realizar en los equipos:

MOTOBOMBAS		
Revisión del funcionamiento:	**Mantenimiento:**	**Insumos:**
- Detectar ruidos / vibraciones anormales en el eje - Verificar el consumo de corriente - Verificar la presión a la salida de la bomba - Detectar fugas	- Adquirir los repuestos, rodamientos, sellos y empaquetaduras. - Desmote de la bomba - Desarme de la bomba - Revisión del estado de las bobinas del motor, los cojinetes - Realizar limpieza de bomba y motor - Cambio de rodamientos y sello mecánico - Cambio de dieléctrico en bombas sumergibles - Armado del motor y luego de la bomba - Realizar pruebas de funcionamiento - Entrega al área encargada	- Sellos mecánicos - Empaquetaduras - Rodamientos - Anticorrosivo - Dieléctrico - Válvulas de pie - Arrancadores eléctricos - Protectores eléctricos - Pintura

COMPRESORES		
Revisión del funcionamiento:	**Mantenimiento:**	**Insumos:**
- Detectar ruidos / vibraciones anormales - Verificar el consumo de corriente - Verificar la presión del tanque acumulador - Revisión de estado de correas - Revisión del nivel de aceite - Revisión de filtros de aire	- Realizar purga del tanque acumulador. - Cambio de aceite - Cambio de filtro de aire - Cambio de correas en caso de requerirse - Alineación de poleas en caso de requerirse - Limpieza general - Prueba de funcionamiento - Medición de consumo de corriente	- Filtros de aire: - Aceite lubricante - Correas - Pintura - Empaques

PLANTAS ELÉCTRICAS

Revisión del funcionamiento:	Mantenimiento:	Insumos:
- Encendido del equipo sin carga - Detección de ruidos - Verificar sistema de refrigeración - Verificar sistema de combustible - verificación sistema de lubricación - verificación sistema de escape - Detectar fugas - Tomar lecturas de voltaje, amperaje y frecuencia - Revisión de baterías - Revisión del estado de filtros de aire y combustible - Revisión de tablero	- Cambio de aceite - Cambio de filtros de combustible - Cambio de filtros de aire en caso de requerirse - Limpiezas bornes de las baterías y llenado de electrolito - Cambio de refrigerante en caso de requerirse - Cambio de cualquier elemento que presente desgaste excesivo - Limpieza general - Realizar prueba sin carga - Realizar prueba con carga. - Tomar lecturas de voltaje, amperaje y frecuencia	- Aceite lubricante - Filtros de aire - Filtros de combustible - Electrolito - Refrigerante - Baterías (las baterías de todas las plantas eléctricas se deben cambiar este año).

TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA				
Inspección visual y física	**Limpieza de elementos:**	**Mediciones:**	**Ajustes:**	**Insumos:**
- Sonidos inusuales - Estado de los gabinetes - Conectores de entrada y salida de los breakers y contactores - Conectores de control y potencia	- Elementos de protección - Contactores de operación - Gabinetes	- Voltaje tanto a la entrada y salida de los breakers principales - Corriente tanto a la entrada y salida de los breakers principales - Frecuencia de entrada y salida - Voltaje por circuito en cada tablero	-Verificar las conexiones y torques para el respectivo ajuste en caso de ser necesario	- Breakers - Tornillería - Limpia contactos - Barrajes

TRANSFORMADOR				
Inspección visual y física	**Limpieza de elementos:**	**Mediciones:**	**Ajustes:**	**Insumos:**

- Sonidos inusuales. - Estado de los gabinetes. - Conectores de Entrada y Salida del transformador - Conectores de Control y Potencia	- Transformadores y bobinas internas. - Elementos de Protección - Gabinetes	- Medición de voltaje a la salida del transformador. - Medición de corriente a la salida del transformador. - Medición de la frecuencia. - Medición de aislamiento entre devanados, devanados y tierra y las respectivas combinaciones que dicta la norma (ver formatos de medición)	- Se verificarán las conexiones y torques para el respectivo ajuste, en caso de ser necesario.	- Tornillería - Limpia contactos - Aislante - Aceite dieléctrico

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA				
Inspección visual y física	**Limpieza de elementos:**	**Mediciones:**	**Ajustes:**	**Insumos:**
- Sonidos inusuales. - Estado de los gabinetes. - Conectores de Entrada y Salida de los, breakers y contactores - Conectores de Control y Potencia	- Elementos de Protección - Contactores de Operación - Gabinetes	- Medición de voltaje tanto a la entrada y salida de los breakers principales - Medición de corriente tanto a la entrada y breakers principales. - Medición de la frecuencia de entrada y salida. - Medición de voltaje por circuito en cada tablero - Medición de corriente por circuito en cada tablero	- Se verificarán las conexiones y torques para el respectivo ajuste, en caso de ser necesario.	- Breakers - Tornillería - Limpia contactos - Barrajes

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos de apoyo cuando se presenten fallas, daños de origen mecánico, eléctrico, electrónico o de naturaleza que pueda afectar su operación continua o correcto funcionamiento. Para lo cual deberá garantizar como mínimo:

• Diagnóstico, reparación y/o reemplazo de componentes defectuosos o desgastados que afecten el normal funcionamiento de los equipos.

- Suministro y cambio de los repuestos requeridos por fuera de la rutina de mantenimiento preventivo, mediante la bolsa abierta de repuestos, cuando aplique, previa presentación y aprobación de la cotización correspondiente.
- Ejecución de pruebas posteriores a la reparación, con el fin de garantizar la correcta operación, seguridad y confiabilidad de los equipos.

Los procedimientos para resolver las fallas pueden incluir el reemplazo de partes o elementos (mecánicos, eléctricos o electrónicos), necesarios para normalizar y optimizar el funcionamiento de los equipos; dichas partes o elementos deben cumplir con las normas específicas de calidad vigentes.

a) BOLSA DE REPUESTOS:

En caso de que, se requiera cambio de repuestos y/o componentes para el óptimo funcionamiento de los equipos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los repuestos tales como, componentes eléctricos y/o mecánicos, empaques, indicadores y demás que se requieran, deben ser entregados en su empaque original, no usado, no reconstruido, no re manufacturado y original de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad que garanticen su autenticidad.
- El cambio del repuesto deberá hacerse en compañía de un funcionario del Instituto, para verificar su instalación.

Es oportuno aclarar que, para este tipo de mantenimientos, los repuestos requeridos para los diferentes equipos son de carácter aleatorio y de naturaleza imprevista, por lo que no se sabe con certeza qué pieza, elemento o repuesto va a fallar en un momento dado ni la cantidad requerida, por lo anterior es que se planteó una bolsa de repuestos estimada.

Procedimiento para la aprobación del valor de los repuestos, elementos y/o componentes:

Para la definición del precio de estos repuestos, dado su carácter imprevisible y aleatorio, en tanto surgen como consecuencia del mantenimiento correctivo, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo (2) cotizaciones, el Instituto revisará el valor del repuesto revisando precios históricos y/o haciendo consultas independientes al mercado y se deberá elegir la de menor valor, siempre que los repuestos ofertados sean originales, nuevos, no remanufacturados y compatibles con los componentes de los ascensores y demás equipos de transporte vertical, dejando constancia expresa de ello en el informe del respectivo mes.

Una vez enviada la solicitud del cambio a través del reporte, el supervisor mediante correo electrónico informará la autorización o no del cambio, evaluando la relación costo beneficio del mismo.

El valor del repuesto una vez autorizado el cambio será descontado del valor estimado para la bolsa de repuesto hasta agotarla.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- A nivel del suelo, ubicarse sobre los elementos aislantes correspondientes (alfombra o manta o banqueta aislantes).
- Utilizar casco (el cabello debe estar contenido dentro del mismo y asegurado si fuese necesario), calzado de seguridad dieléctrico, guantes aislantes y anteojos de seguridad.
- Utilizar herramientas o equipos aislantes. Revisar antes de su uso el perfecto estado de conservación y aislamiento de estos, y conductores de conexión.
- Desprenderse de todo objeto metálico de uso personal que pueda proyectar o hacer contacto con la instalación.
- Utilizar máscaras de protección facial y/o protectores de brazos para proteger las partes del cuerpo, en operaciones que lo requiera.
- Aislar los conductores o partes desnudas energizadas próximos al lugar de trabajo.
- Delimitar la zona de trabajo señalizándola adecuadamente.
- Se prohíbe utilizar escaleras metálicas para trabajos en instalaciones eléctricas o en su proximidad inmediata.
- En caso de que se requieran trabajos en altura, el personal debe presentar curso de alturas vigente.
- Una vez terminado el mantenimiento, verificar visualmente que no hayan quedado en el sitio de trabajo herramientas u otros elementos.
-

CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:

Garantizar que si durante la prestación de servicio, el contratista genera residuos peligrosos (según el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias con trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE's), además de los residuos no peligrosos ordinarios, reciclables y otros especiales como escombros (<menor de 1m3), deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el área de Gestión Ambiental para su posterior entrega al gestor externo autorizado por parte del INS.

EVENTOS DE EMERGENCIA:

En caso de presentarse emergencias durante la ejecución de los mantenimientos de equipos de apoyo crítico, tales como derrame de aceite, lesión por la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas o demás

elementos solidos o fluidos, corto eléctrico, incendio o explosión se deberá seguir los lineamientos del POE-A01.0000-002 Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y sus anexos.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales por concepto de la prestación del servicio consistente en el mantenimiento integral, permanente, preventivo y correctivo de los equipos de apoyo del INS, según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

Para la cancelación de cada pago, EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARAGRAFO 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por actividad ejecutada, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.
PARAGRAFO 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.
PARAGRAFO 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se podrá aplicar la contribución de la “Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia”, en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas: “(…) cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1%y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%(…)”, entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal, esto se realizara cuando dentro de la ejecución del contrato de mantenimiento se desarrollen actividades de intervención que puedan darse como entenderse como un contrato de obra inmerso en el mismo.

Aspectos financieros y presupuestales:

- El contratista deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la supervisión dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite, sin superar los primeros cinco (5) días calendario de cada mes ante central de cuentas.
- La supervisión revisara la cuenta y realizara observaciones para ser ajustadas (en caso de preséntalas), para posterior traslado al área de revisión de cuentas del INS, sin superar los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
- Deberá entregar la siguiente documentación como parte de los soportes de facturación: Factura electrónica, a nombre del Instituto Nacional de Salud, debe incluir el periodo de cobro y número del contrato.
- Resolución de facturación vigente
- Certificación bancaria no mayor a 90 días
- RUT (actualizado en donde se evidencie la obligación de facturar electrónicamente y responsable de impuesto sobre las ventas (cuando aplique en el renglón 53)
- Certificación de aportes parafiscales; la certificación debe estar suscrita por el representante legal en cuyo caso se debe anexar el certificado de existencia y representación legal y copia de la cedula, o por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en cuyo caso se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional, cedula y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 90 días.

CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 50726 del 09 de febrero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto De Inversión	Rubro	VALOR
ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL.	C-1999-0300-4-53105B-1999016-02-21	$ 108.050.751,00
VALOR TOTAL		**$ 108.050.751,00**

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será**:** El **Coordinador del Grupo Gestión Administrativa. Nota:** Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - **GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y Doce (12) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y Doce (12) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	8%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual:	SI	200	SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Las pólizas de cumplimiento estatal deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y deberán indicar expresamente como asegurados al Instituto Nacional de Salud – NIT 899.999.403-4 y al contratista siendo beneficiarios el Instituto Nacional de Salud y los terceros que puedan resultar afectados.

El valor de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se determina conforme a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que establece la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual indicando que El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: "1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV".

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías pactadas, las cuales deberán ser allegadas al contrato electrónico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO EL CONTRATISTA deberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación

de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

Notas aclaratorias:

1. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y deberá indicar expresamente como asegurados al Instituto Nacional de Salud – NIT 899.999.403-4 y al contratista siendo beneficiarios el Instituto Nacional de Salud y los terceros que puedan resultar afectados.
2. El contratista deberá mantener vigente la garantía única durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación final, cuando aplique.
3. El Instituto Nacional de Salud se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la suficiencia, validez y vigencia de las garantías presentadas por el contratista. En caso de que se presenten variaciones en el riesgo, modificaciones en el valor o plazo contractual, o se evidencie la necesidad de fortalecer la cobertura, el Instituto podrá requerir al contratista la ampliación, modificación o reposición de la garantía, según corresponda, dentro del término que para tal efecto se le indique. El contratista estará obligado a realizar dichos ajustes, con el fin de mantener la garantía vigente y suficiente durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 1: Para la constitución de las Garantías el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados
Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.
Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique
Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA– MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las

mismas se descuente del saldo a su favor, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.TERCERA - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA: responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO, todo de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA: no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA. SEXTA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA: se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del INSTITUTO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Este contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás generados con ocasión a la oferta proceso precontractual, así como lo que corresponden a la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por EL INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades expedición de Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías por parte de la ordenadora del gasto.

Proyectó: Ingrid Dayana González Moreno/ Contratista Grupo Gestión Contractual
Reviso: Enrique Carlos Barliza Illidge / Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Diana Rocio Rojas Lasso / Coordinadora/ Grupo de Gestión Contractual